



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
CARRERA: DERECHO**

**EI HACINAMIESTO CARCELARIO COMO CONCECUENCIAS DEL  
RETARDO PROCESAL EN EL ESTADO CARABOBO**

Tutor: Luis Núñez.

Autor:

Escalona Gallardo Genesy

V.C.I: 24.915.885

SAN DIEGO, ENERO 2019



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD “JOSÉ ANTONIO PÁEZ”  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
CARRERA: DERECHO**

**EI HACINAMIESTO CARCELARIO COMO CONSECUENCIAS DEL RETARDO  
PROCESAL EN EL ESTADO CARABOBO**

**CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN**

---

Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico

---

Nombre, firma y cédula de identidad del Primer Jurado

---

Nombre, firma y cédula de identidad del Segundo Jurado

SAN DIEGO, ENERO DE 2019

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo se lo dedico primero a DIOS por guiarme, protegerme, darme vida y salud cada amanecer y por regalarme a SUJAIL GALLARDO mi MADRE la cual ha sido una luchadora incansable y perseverante para brindarme la mejor educación posible, por el desvelarse cada noche esperando que yo llegara de la universidad, por estar siempre para mi, llorando o riendo pero conmigo, aguantando toda tempestad solo por verme feliz y a mi PADRE JUAN CARLOS ESCALONA por hacer lo necesario siempre para que yo pudiese llegar hoy al fin a entregar mi trabajo de grado. Todos mis logros se los debo a ustedes y no tendré como pagarles ni la mitad de las quemaduras de sus manos metidas a la sartén por mí, pero intentare recomenzar cada una de ellas.

Se lo dedica a mi familia que directa o indirectamente me impulsaron a llegar hasta este día, en especial a mi tía SULIMAR GALLARDO quien siempre a estado hay para mi aconsejándome y ser como una segunda madre para mi, y por supuesto se lo dedico al ángel más grande q me cuida desde el cielo, el hombre que me enseñó a amar la vida HONORIO DE LA TRINIDAD GALLARDO mi viejo adorado.

Espero hacerlos sentir orgullosos de mi, por ustedes estoy aquí. Cada momento de felicidad de dicha y de grandeza se los debo a ustedes, por ustedes soy quien soy, pienso y actuó por la crianza que me dieron, por ellos este y todos mis logros son suyos, ustedes crearon esto conmigo.

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco a mis profesores, esos profesionales que hicieron una gran lucha para brindarme la educación universitaria día tras día, y en especial a LUIS NUÑEZ mi tutor y buen amigo. Quien a estado hay para escucharme y saciar mis dudas desde que lo conozco y a LIBIA VILLA una de profesionales a las q admiró y que con sus clases en este sentido a dejado muchas enseñanzas en mi.

A mi futuro esposo CARLOS ZAMORA quien desde q lo conozco a estado hay para apoyarme desinteresadamente dando el todo por el todo para verme feliz y hacerme fuerte.

A mi prima ZULEIKA GALLARDO por ayudarte tanto en todas las etapas de mi vida de manera desinteresadamente, teniéndome paciencia y trasnochándose conmigo, a mi tío ELVER GALLARDO por estar siempre estar para ayudarme sin escuchar nunca un no de su parte por ser otro padre mas para mi.

Y a mi querida y gran familia ESCALONA Y GALLARDO estoy orgullosa de llevar ese apellido, gracias por cada momento.

## ÍNDICE GENERAL

Portada.....	i
Constancia de Aceptación.....	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimientos.....	iv
Índice.....	v
Resumen Informativo.....	vii
Introducción.....	viii

## CAPÍTULOS

### I EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema.....	11
1.2 Objetivo General.....	16
1.3Objetivos Específicos.....	16
1.4Justificación.....	17

### II MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1 Antecedentes.....	18
2.2 Bases Teóricas.....	21

2.3 Bases Legales.....	25
2.4 Definición de Términos Básicos.....	29

### **III MARCO METODOLÓGICO**

3.1 Tipo de Investigación.....	34
3.2 Métodos y técnicas de la investigación.....	35
3.3 Fases de la Investigación.....	39

### **IV RESULTADOS**

4.1 Análisis e Interpretación de los Resultados.....	41
--	----

### **V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

5.1 Conclusiones.....	51
5.2 Recomendaciones.....	54

<b>Referencias Bibliográficas.....</b>	<b>56</b>
--	-----------

<b>Referencias Normativas.....</b>	<b>57</b>
------------------------------------	-----------



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
CARRERA: DERECHO**

**EI HACINAMIENTO CARCELARIO COMO CONSECUENCIAS DEL RETARDO  
PROCESAL EN EL L ESTADO CARABOBO**

Tutor: Luis Nuñez

Autor: Escalona Gallardo Genesy V.C.I: 24.915.885

**RESUMEN INFORMATIVO**

*En el presente trabajo de investigación, se estableció como propósito general Analizar el hacinamiento carcelario como consecuencia del retardo procesal en el estado Carabobo. Donde la problemática está caracterizada por las constantes dilaciones del procedimiento que se dan por motivos de incomparecencia de las partes, falta de materia prima o traslado de los imputados y la escasez de personal capacitado produciendo así la vulneración directa al debido proceso, que debe respetarse en todo sistema de justicia generando como resultado una indeterminada cantidad de reos sin sentenciar, que al final es llevado a un centro de reclusión que no posee las condiciones necesarias para albergarlo. Este trabajo se presenta bajo el diseño de investigación con base bibliográfica o documental, el mismo se centro en examinar mediante el empleo de herramientas teóricas y legales ,la problemática de el hacinamiento carcelario y su afectación directa al carabobeño , mediante: A) Determinar los agentes externos que impiden se materialicen las sentencias A tiempo en El estado Carabobo proliferando haci el hacinamiento carcelario B) Determinar los agentes internos en el poder judicial del estado Carabobo que impiden la materialización de las sentencias y El debido proceso. Para ello se utilizaron técnicas adecuadas, tales como: El resumen, El fichaje y la lectura evaluativa, para la obtención, selección y registro de la información, siendo esta analizada de manera cualitativa a través de la síntesis e interpretación de los datos con el fin de establecer conclusiones.*

**Descriptor:** hacinamiento carcelario, Retardo Procesal, Debido Proceso, violación de derechos humanos

## INTRODUCCION

Es palpable, la morosidad imperante en la justicia procesal venezolana, instalada como un problema que perjudica notoriamente en la vida de los acusados ,en donde todavía quedan precedentes del sistema Inquisitivo lo cual repercute en el fortalecimiento del sistema Acusatorio ,pues además de esto, existe una vulneración de otras garantías que se encuentran conexas con la vulneración del plazo razonable ,a saber están representadas por el principio de presunción de inocencia, el debido proceso, la tutela judicial efectiva ,el principio de celeridad y economía procesal ,e incluso el principio de concentración, ocasionando un perjuicio al acusado como resultado de la indebida prolongación

Una gran proporción de la población carcelaria está conformada por pequeños ladrones, quienes frecuentemente pasan más tiempo en prisión esperando sentencia que lo establecido legalmente por los delitos , violándose el principio legal de la presunción de inocencia que establecen los códigos penales que, siguiendo la tradición europea, definen los delitos y sus respectivas penas, y también el principio del debido proceso, estableciendo que por las variante ya mencionadas la gran mayoría de los sistemas judiciales penitenciarios son lentos para cumplir sus obligaciones ,es decir existe el retardo procesal en los sistemas de justicia latinoamericanos.

El artículo 26 de la Constitución Venezolana hace una clara referencia a la irregularidad de las dilaciones indebidas en los procesos penales, observamos que en su encabezamiento, dice: "...a obtener con prontitud la decisión correspondiente..." y en su primera parte, a garantizar una

justicia... "sin dilaciones indebidas...", es así como se garantiza a los ciudadanos que la justicia será pronta y efectiva.

Doctrinariamente se afirma que justicia retardada no es justicia, se ha mantenido en nosotros el círculo vicioso que persistía en el derogado Código de Enjuiciamiento Criminal de retardo de los expedientes y de las causas en estado de investigación por el Ministerio Público por motivos y fundamentos que ahora están más a la vista de los interesados, de las víctimas y, lógicamente de la opinión pública, precisamente porque se trata de un proceso garantista al permitir una mayor intervención de las partes, lo que demuestra un gran interés general y en especial un mejor control jurisdiccional y administrativo para los funcionarios del Poder Judicial.

Ya sea por atraso en la realización de los juicios, en donde por cualquier solicitud, motivo o incomparecencia de algunas de la partes, el juicio se difiere llegando a superar los dos años, plazo máximo de la detención o el aspecto físico de las instituciones, donde hay que observar que en la mayoría de los Circuitos son pocas las salas de audiencias para control y para juicio. Finalmente los que es notorio ya por estadísticas y por las opiniones a nivel nacional, que comparando el número de causas y el número de jueces y fiscales es necesaria la creación de más tribunales y fiscalías, ante su insuficiencia.

La presente investigación, enmarcada en una investigación de tipo documental a nivel descriptivo con apoyo bibliográfico ,empleándose la consulta del material impreso ,como las diversas obras literarias, estudiando la posición de diferentes autores que han descrito sobre las dilaciones indebidas que afectan al imputado, así como la consulta de diversas jurisprudencias del Máximo

Tribunal de la Republica de Venezuela .En cuanto a las técnicas e instrumentos de recolección de información se empleo citas textuales, observación documental, revisión ,análisis crítico y resumen analítico ,doctrinal y jurisprudencial de el ordenamiento jurídico vigente.

El presente trabajo, está basado en cuatro capítulos descritos en forma sencilla. A continuación se presentan:

Capítulo I: Esta conformado por el planteamiento del problema donde se describe detalladamente la situación que se genera, basado en dicha situación se planteo el objetivo general y objetivos específicos. En este se describe la justificación, alcance y limitaciones.

Capítulo II: Se presenta el resultado de la investigación bibliográfica relevantes y relacionadas con el problema que se presenta para ser objeto de estudio. También se presentan antecedentes de la investigación, las bases teóricas y la definición de términos básicos.

Capítulo III: Se desarrolla la metodología utilizando el diseño metodológico, técnicas de recolección y análisis de información, con el respectivo procedimiento empleado.

Así mismo, el Capítulo IV está conformado por las conclusiones a las cuales se llego luego del análisis de la problemática presentada y las recomendaciones a seguir para la mejora de la problemática existente.

# **CAPÍTULO I**

## **EL PROBLEMA**

- **Planteamiento del Problema de la investigación.**

En los últimos años se evidencia en América Latina un crecimiento inmanejable de la población carcelaria debido a la tendencia a resolver cualquier delito por medio de la prisión preventiva, el lento procedimiento penal y la resistencia a aplicar sanciones alternativas, incluso en aquellos pocos países donde existen, produciendo así retraso en sus actuaciones.

Por otra parte, los procedimientos equivocados y la ineficiencia juegan un papel fundamental. Por ejemplo, La tragedia ocurrida el miércoles 28 de marzo del año 2018 en los calabozos de la Comandancia General de la Policía de Carabobo es un claro ejemplo de las condiciones de hacinamiento que posee los retenes del estado. Esta sede policial, ubicada en la avenida Navas Spínola de Valencia, posee un centro de detención preventivo con capacidad para albergar a 35 reclusos. Pero para el momento del suceso que dejó saldo de 68 personas muertas, entre las que se cuentan dos mujeres que pernoctaban en las celdas, en los calabozos se encontraban unos 200 privados de libertad y por lo menos 10 mujeres que de forma constante pasaban la noche en dichas instalaciones.

Un informe, elaborado el año pasado por la ONG Una Ventana a la Libertad, indica que en Venezuela existe hacinamiento en 198 centros de retención cuya capacidad instalada es de 5.910 presos pero la realidad es que el número de retenidos supera los 14 mil. Instalaciones como las celdas de la Comandancia General de PoliCarabobo y de las policías municipales de esta entidad no fueron concebidas para albergar a muchas personas, tampoco para una larga permanencia pues la Ley Penal estipula que el lapso que debe durar un retenido en estos lugares es de solo 48 horas mientras espera su presentación en tribunales. Sin embargo, los retardos e ineficiencia del sistema judicial dan origen a la aglomeración de presos que permanecen hasta más de un año en los retenes policiales. En estos depósitos humanos proliferan enfermedades como la tuberculosis, según denunció un agente de la policía regional que pidió mantener su identificación en reserva.

Los motines y las fugas masivas son sucesos que ocurren con relativa frecuencia en algunos retenes policiales de la región pues espacios como pasillos administrativos, área del dormitorio de funcionarios y salas de baño han sido destinados a albergar a los reos, como lo denunció en su momento el exalcalde de Valencia, Miguel Cocchiola, sobre las instalaciones de la Policía Municipal de Valencia. En el Centro de Coordinación de la Policía de la entidad la capacidad original de los calabozos es de 20 personas, sin embargo, el número de privados de libertad por diversos delitos ha superado los 70. Situaciones similares a la de Valencia se presentan en los retenes de policías municipales como el de Naguanagua donde existen tres calabozos con capacidad para 30 detenidos y la permanencia de reos ha pasado los 80.

La prisión preventiva es la regla, y la prisión como condena la excepción. Por lo tanto, adquiere funciones retributivas y represivas de ejecución anticipada de la pena. Esta situación dice mucho sobre la naturaleza específica del castigo en América Latina.

Según Monaza, J. (2002) *“El retardo procesal, sin duda, es uno de los flagelos que indudablemente desnaturaliza el tutelaje efectivo de los derechos de los ciudadanos, por ello tenemos, que en Venezuela basta con observar la relación de causas que se encuentran dilucidándose en sus tribunales penales, para constatar que es la principal causa de violación del derecho a la justicia”* (pág. 346).

En Venezuela El Retardo Procesal es un problema que se presenta en todas las fases del proceso penal venezolano, sin embargo, es en la etapa antes de la celebración de la audiencia preliminar donde se evidencia en mayor medida. Los factores del retardo procesal son múltiples y frecuentes, entre los que destacan el exceso de causas para un número insuficientes de operadores quienes no siempre actúan con diligencia, la falta de infraestructura, y las dificultades para los traslados de los privados de libertad.

Mientras tanto, la capacidad física del sistema no ha aumentado en la misma proporción, creando un grave problema de hacinamiento carcelario. Hoy en día ya no se trata sólo de presos sin condena, sino de establecimientos viejos y deteriorados, con una capacidad física incapaz de manejar esta excesiva población. El Estado no ha podido ocuparse de la infraestructura carcelaria y ha tenido que reducir su presupuesto debido al colapso de las economías, las altas deudas

externas y la crisis fiscal, pero además porque en las agendas gubernamentales no es considerado una prioridad.

Según Guevara, M. (2016)“Aunque irrisorias, las razones más comunes para que dichas audiencias se posterguen son las siguientes: transporte, agendas, funcionarios y reincidencia” (pág. 46).De acuerdo al observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), en su informe sobre el Nuevo Régimen y Calabozos Policiales del año 2015, la población a nivel nacional procesada abarcaba 31.503 personas que agrupaban el 63% de población procesada, mientras que 17.374 (35%) eran penados y 256 (1%) pertenecían al destacamento de trabajo, lo cual era preocupante a cuatro años del Plan Cayapa y la mayor parte de la población reclusa seguía siendo procesada.

las cárceles no poseen la infraestructura necesaria para albergar a una población cuyo crecimiento es acelerado, como ya se ha adelantado en líneas precedentes, las malas condiciones de las cárceles promueve la violencia, sin embargo esta no es la única consecuencia, los derechos fundamentales también se ven menoscabados. Las reglas mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, misma debidamente ratificada por parte de nuestro país, contiene una serie de requisitos mínimos que deben ser exigidos en los Centros de detención, sin embargo este instrumento internacional es violentado una y otra vez, con la completa indiferencia e inoperancia del Estado. La convención Americana sobre Derechos Humanos en el artículo 5.2 establece que: “!Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano!” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2008), sin embargo se dilucida por parte del Dr. Florentín

Meléndez, miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos , sobre el antagonismo latente con la realidad de las cárceles latinoamericanas, (específicamente sobre el numeral 5.2 citado) manifiesta: “! Esta es, por supuesto una afirmación que encuentra un profundo contraste con las realidades que estamos verificando en las prisiones de América Latina, que demuestran que no es precisamente el control de las autoridades penitenciarias el que se ejerce en los centros de detención, sino que el control de parte de los mismos internos.

Sumado a todos estos factores tenemos la incompetencia y falta de ética de los funcionarios actuales quienes en su mayoría retrasan el proceso, bien sea por desconocimiento o negligencias en su trabajo, además deciden colocar delitos a su merced, "sembrando" evidencias falsas, para procesar inocentes, quienes pasan largo tiempo en estos centros de detención, esperando a que se haga la debida investigación y sean juzgado. llevando esto un largo tiempo que no se recuperara.

Es así como por diversos factores no se llega a la materialización de la sentencias a tiempo tiempo, violando así todo derecho de la víctima y del imputado que esta siendo privado de su libertad sin siquiera ser culpable de algún delito, siendo responsable de esta violación a los derechos esenciales del hombre El poder judicial, quien es El órgano encargado de impartir la justicia y velar por su cumplimiento.

De los factores causales descritos en el informe se establece que existe retardo procesal, constituyendo uno de los grandes problemas que afectan a la administración de justicia y al acusado. Es por esto que esta investigación pretende describir las causas del retardo procesal y

formular un mecanismo que de solución que sirva de soporte y fundamento para proyectar conclusiones y recomendaciones.

### **Formulación del Problema**

Cuáles son las consecuencias de la no materialización de la sentencia a tiempo por parte del poder judicial en el estado Carabobo?

- **Objetivos del Estudio**

### **Objetivo General**

Formular un mecanismo de solución para la efectiva materialización de las sentencias a tiempo por parte del poder judicial en el estado Carabobo.

### **Objetivos Específicos**

- Definir como el poder judicial tiene responsabilidad del hacinamiento carcelario en el estado Carabobo.
- Definir si el crecimiento de la violencia en los centros penitenciarios es producto del hacinamiento carcelario
- Determinar las causas que generan la no materialización de la sentencias según el debido proceso.
- Proponer posibles soluciones mediante la utilización de los medios de comunicación actual e inductiva hacia los funcionarios correspondientes.

## **Justificación e Importancia**

El retardo procesal produce uno de los peores abusos de derechos humanos que tiene que ver con los problemas asociados al hacinamiento y la falta de voluntad de parte de los representantes políticos y públicos para asignar los recursos financieros requeridos para la reforma carcelaria.

Esta condición de hacinamiento es responsable del incremento tan frecuente de informes sobre motines, rebeliones, muertes, métodos inhumanos de alimentación, todo lo cual constituye graves violaciones tanto a las Reglas Mínimas para el Tratamiento del Recluso de las Naciones Unidas como a los Derechos Humanos Fundamentales. Al mismo tiempo, resulta imposible clasificar o separar procesados y condenados por falta de espacio.

El hacinamiento carcelario es una realidad que azota hoy, más que nunca, a los sistemas carcelarios latinoamericanos, Una y otra vez se reportan eventos violentos en los establecimientos penitenciarios, en los cuales no sólo privados de libertad han sufrido las consecuencias y hasta perdido la vida en estos disturbios, además pueden contarse entre las víctimas funcionarios penitenciarios, y de seguridad. Pero el efecto del hacinamiento trasciende los eventos violentos, también se plasma en cualquier acto cotidiano, aquello que para cualquier ciudadano podría ser algo tan sencillo como acudir a una cita médica, tener un espacio para

dormir, un lugar adecuado para satisfacer necesidades fisiológicas, degustar un segundo plato de comida e inclusive estudiar, para quienes habitan los centros carcelarios, se torna harto dificultoso e inclusive hasta arriesgado; así sin temor a equivocación la vida corre más peligro al interior de prisión que fuera de ella. La violación a los derechos humanos de las personas privadas de libertad se ha tornado frecuente, pero se considera más grave la apatía de quienes, por mandato constitucional, les corresponde ofrecer soluciones acertadas en procura del resguardo a los derechos de toda la ciudadanía, inclusive las personas privadas de libertad.

Violando claramente las leyes venezolanas y sus principios, tales como lo son El debido proceso, evitando la materialización a tiempo de la sentencia se viola la libertad de una persona que pudiese salir inocente, como pasa en la mayoría de los casos, ocupando este un espacio sin ser necesario, dando así importancia A la realización de este trabajo.

## **Capítulo II.**

### **Marco Teórico**

#### **2.1. Antecedentes de la Investigación**

Para otorgar credibilidad a cualquier trabajo de grado es necesario exponer antecedentes previos a dicho trabajo y así demostrar su fuerza o importancia jurídica a la vez que crea una base sobre precedentes de datos de estudios ya sean numéricos o verbales.

Tamayo y Tamayo, M. (2003), establece que *“Todo hecho anterior a la formulación del problema que sirve para aclarar, juzgar e interpretar el problema planteado, constituye los antecedentes del problema”* (p.146).

De manera complementaria, Arias, F. (2006), define que *“Los antecedentes reflejan los avances y el estado actual del conocimiento en un área determinada y que sirven de modelo o ejemplo para futuras investigaciones”* (p.106). Partiendo de estas premisas, para la realización del presente trabajo se tomaron como antecedentes de la investigación un total de dos (2) estudios anteriores realizados que guardan relación con el tema a tratar y/o sirven de fundamento para la realización del mismo.

Colmenares, G. (2013) realizó un trabajo especial de grado en la Universidad Católica Andrés Bello para optar al título de Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas, titulado *“Dilaciones indebidas que lesionan los derechos del acusado en la fase de juicio en el proceso penal venezolano”*.

El autor estableció que uno de los problemas en el sistema de justicia penal que más se destacan son los retardos procesales, los cuales transgreden la garantía procesal al imputado. En nuestra Carta Magna (y en los tratados, Pactos y Convenciones Internacionales ratificadas por Venezuela) se encuentran estatuidos la premura de las decisiones y el derecho que tiene el

imputado de ser atendido y/o escuchado en un plazo razonable, sin embargo, en la realidad no se cumple a cabalidad estas garantías.

El autor destaca que no basta solo con reformar, modificar y derogar leyes para garantizar la celeridad en el procesamiento del imputado, sino también garantizar los recursos para su viabilidad. Son muchos los factores que originan las causas de la lentitud procesal, los cuales traen como consecuencia la sobrecarga de los tribunales, falta de traslado del procesado, diferimiento por escasez de personal calificado, diferimiento por escasez de sala para la celebración de las audiencias de juicio, entre otros. Sin embargo, es innegable que el estado juega un papel protagónico, por ser el único capaz de satisfacer las necesidades del ciudadano y en suplir de los recursos a las instituciones que garanticen los derechos de los mismos.

Se toma como referencia este trabajo de investigación dado que el autor recomienda que el estado deba implementar mecanismos para la promoción de colaboración institucional, concientizando a todos los sujetos procesales a reflexionar acerca del gran problema del retardo procesal.

Por su parte, López, I. (2014) realizó un trabajo de grado en la “Universidad José Antonio Páez, titulado *“Análisis del Retardo Procesal como elemento en el sistema penitenciario venezolano”* para obtener el título de Abogado. Donde el Autor explica como el *“Retardo Procesal es un problema de todas las fases del proceso penal venezolano”* (pág. 32).

El autor resalta que la responsabilidad del retardo procesal va dirigida directamente a la actuación errática de los Fiscales del Ministerio Público al solicitar la medida privativa de libertad para todos los casos, sin profundizar en el mismo, a su vez la excesiva cantidad de causas, debido al exorbitante incremento de los índices de criminalidad y la significativa deficiencia de fiscales para iniciar e impulsar el proceso judicial, así como deficiencia en recursos humanos, infraestructuras, técnicos y material para ejecutar de forma eficiente los procesos de investigación criminalística.

Dicho trabajo es relevante puesto que en sus conclusiones el autor insta a retomar el control de los centros penitenciarios por parte del Estado, ampliar la infraestructura física y organizacional del sistema judicial venezolano de forma tal que permita un mayor número de tribunales y por ende de jueces, secretarios y alguaciles para atender casos, ejecutar acciones legales que obliguen a los funcionarios policiales y expertos a asistir a las audiencias de juicio, cuando sean requeridos así como adoptar nuevos y novedosos sistemas penitenciarios que permitan la participación efectiva de las comunidades universitarias y profesionales como elementos que brinden aportes a la población penitenciaria, es decir la inclusión social para menguar el problema del retardo procesal.

## **2.2. Bases Teóricas**

Según Pérez, A. (2002), define las bases teóricas como *“el conjunto actualizado de conceptos, definiciones, nociones, principios, etc. que explican la teoría principal del tópico a investigar”* (p.59).

Las bases teóricas poseen adicionalmente el aspecto fundamental de servir de orientación y preparación al investigador, a fin de nutrir sus argumentos y criterios de soportes bibliográficos y dar un soporte efectivo a la solución que proponga o la necesidad que responda a través de su trabajo. Para esta investigación se presenta el siguiente cuerpo de conceptos y definiciones:

### **2.2.1. Proceso**

Según Rodríguez, R. (2002) “Un proceso es una secuencia de pasos dispuesta con algún tipo de lógica que se enfoca en lograr algún resultado específico. Los procesos son mecanismos de comportamiento que diseñan los hombres para mejorar la productividad de algo, para establecer un orden o eliminar algún tipo de problema” (pag23). En el contexto del derecho, un proceso hace alusión a los diversos pasos que deben seguirse de modo obligatorio a la hora de llevar adelante un juicio. Este hecho da cuenta de que en ocasiones el término juicio y proceso se utilicen como sinónimos.

Dicho proceso es importante para el presente trabajo de grado puesto que los letrados y los magistrados deben respetar en todo momento la secuencia de pasos para lograr un fin que en este caso sería que el juicio se desarrolle de forma legítima.

En efecto, si existiesen faltas significativas en este sentido podría existir un fenómeno de invalidación que echarían todos los esfuerzos realizados por tierra. No obstante, a pesar de la aparente rigurosidad, estas formas de actuación son necesarias por la complejidad de la materia.

### **2.2.2. El debido proceso**

Según Narro, J.(2013)“El debido proceso es un principio constitucional según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez”(pág. 236).

Es por eso que los jueces, no los legisladores, deben definir y garantizar los principios fundamentales de la imparcialidad, justicia y libertad.

### **2.2.3. Responsabilidad del poder judicial**

Tiene la finalidad velar por el cumplimiento de la constitución y de las leyes en general, hacer cumplir las responsabilidades de las sociedades y proteger los derechos de los ciudadanos.

El poder judicial es quien tiene la potestad que tiene el Estado de cuidar y cumplir las leyes de la constitución, así como de administrar la justicia de un país a través de la aplicación de leyes y reglamentos preestablecidos.

### **2.2.4. El debido proceso dentro del Sistema de justicia venezolano.**

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en arreglo a la obligación adquirida por el Estado para la garantía sobre el goce y ejercicio de los derechos humanos (Art. 19 de la Carta Magna), y en concordancia con el artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y 2.3 y 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece en su artículo 49 que el debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas.

A modo de análisis integral del artículo precedente, para los fines del trabajo de investigación, la defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investiga, de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa. Serán nulas las pruebas obtenidas mediante violación del debido proceso. Toda persona declarada culpable tiene derecho a recurrir del fallo, con las excepciones establecidas en la Constitución y la ley.

Adicionalmente, señala de manera explícita el artículo que toda persona tiene derecho a ser juzgada por sus jueces naturales en las jurisdicciones ordinarias, o especiales, con las garantías establecidas en la Constitución y en la ley. Ninguna persona podrá ser sometida a juicio sin conocer la identidad de quien la juzga, ni podrá ser procesada por tribunales de excepción o por comisiones creadas para tal efecto.

#### **2.2.5. Retardo procesal**

Montero ,J.(2009) , establece "Que por dilación ha de entenderse incumplimiento de la norma procesal referida al tiempo del proceso"(pag314), describe en general, que el tiempo es algo más que oro, que el tiempo es justicia y en el proceso penal la conclusión se refuerza de los intereses en juego y hace igualmente referencia a los pactos internacionales que en forma expresa habla de un proceso sin dilaciones indebidas , pero igualmente en nota nos dice que en estas expresiones internacionalizadas y constitucionalizadas se está diciendo prácticamente lo mismo, esto es que para determinar lo que es indebida no debe comprenderse lo que se corresponde con

las pautas prácticas de la duración de los procesos, sino a lo establecido en la ley y hace la aclaratoria que no puede justificarse la duración indebida del proceso , si la conducta obedece a la propia parte recurrente, y aclara que en todo caso el volumen de trabajo que pesa sobre un órgano judicial puede excusar la responsabilidad personal del juez, pero la parte sí puede exigir responsabilidad patrimonial o indemnización del Estado, ante el funcionamiento anormal de la administración de justicia, pero si en Venezuela acogiéramos esta opinión los demandados por responsabilidades serían innumerables.

### **2.3. BASES LEGALES**

Según Pérez, A. (2002), las bases legales “es el conjunto de leyes, normas, decretos, etc., que establecen el basamento jurídico sobre el cual se sustenta la investigación” (p.65). Tomando como referencia este concepto, se presenta a continuación los basamentos legales sobre los que se soporta el siguiente trabajo de investigación.

#### **Constitución de la República de Venezuela (1999)**

##### **Artículo 44. La libertad personal es inviolable, en consecuencia:**

Ninguna persona puede ser arrestada o detenida sino en virtud de una orden judicial, a menos que sea sorprendida in fraganti. En este caso será llevada ante una autoridad judicial en un tiempo no mayor de cuarenta y ocho horas a partir del momento de la detención. Será juzgada en libertad, excepto por las razones determinadas por la ley y apreciadas por el juez o jueza en cada caso.

El artículo precedente, hace gran énfasis en que toda persona debe ser puesta a la orden de una autoridad judicial y a su vez ser juzgada en libertad a no ser que la ley establezca una excepción o así lo considere el juez, puesto que la libertad es un derecho humano fundamental, imprescriptible y de gran importancia jurídica, no se puede de manera arbitraria privar a una persona de este derecho de manera permanente, sin un juicio previo, situación que ocurre en los centros penitenciarios.

#### **Artículo 49. El debido proceso.**

Toda persona tiene derecho a ser oída en cualquier clase de proceso, con las debidas garantías y dentro del plazo razonable determinado legalmente, por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad.

La intención al incluir el artículo es por el enfoque que da sobre las debidas garantías y dentro del plazo razonable, es imperativo que los abogados se aboquen a defender correctamente los derechos de los imputados dado que las leyes sí existen, pero son los funcionarios y órganos de la administración de justicia los que no están cumpliendo a cabalidad su labor, produciendo así retardo en las actuaciones.

## **Artículo 272. Cárceles humanitarias.**

El estado garantizara un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos. Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios de trabajo, el estudio, el deporte, y la recreación; funcionaran bajo la dirección de penitenciaritas profesionales con credenciales académicas universitarias y se registrarán por una administración descentralizada, a cargo de los gobiernos estatales o municipales, pudiendo ser sometidos a modalidades de privatización. En general, se preferirá en ellos el régimen abierto y el carácter colonias agrícolas penitenciarias. En todo caso, las fórmulas de cumplimiento de penas no privativas de la libertad se aplicara con preferencia a las medidas de naturaleza reclusorio. El estado creara las instituciones indispensables para la asistencia pos-penitenciaria que posibilite la reinserción social del ex interno o ex interna y propiciara la creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivamente técnico.

Vemos en el artículo precedente como el estado adquiere la responsabilidad mediante nuestra carta magna de proteger y velar por la integridad de los reclusos, garantizando que deben poseer ciertos parámetros que permitan la reinserción de los mismo a la sociedad, siendo esta una de los principales dilemas presentados ya que claramente podemos observar la completa nulidad de estos aspectos en las cárceles venezolanas.

## **Código Orgánico Procesal Penal**

### **Artículo 1 ° Juicio previo y debido proceso:**

Nadie podrá ser condenado sin un juicio previo, oral y público, realizado sin dilaciones indebidas, ante un juez o tribunal imparcial, conforme a las disposiciones de este Código y con salvaguarda de todos los derechos y garantías del debido proceso, consagrados en la Constitución de la República, las leyes, los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República.

Este artículo es el sustento para establecer que la manera en la que están actuando los tribunales actualmente es totalmente equivocada ya que el proceso se debe dar sin dilaciones indebidas, cosa que no sucede provocando así que un ciudadano este privado de libertad, este sometido a los infortunios que pudieran acarrear el transitar por un procedimiento penal y de manera permanente ,sin un juicio previo ,es decir, ninguna persona puede pagar una pena ,sin tener una sentencia previa y gracias a ese retraso de actuaciones judiciales ,muchos procesados están vulnerables ante esta situación.

#### **Artículo 10 °. Respeto a la dignidad humana.**

En el proceso penal toda persona debe ser tratada con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano, con Protección de los derechos que de ellos derivan, y podrá exigir a la autoridad que le requiera su comparecencia, el derecho de estar acompañada de un abogado de su confianza.

En ese primer párrafo del artículo se hace énfasis al respeto de la dignidad humana, siendo este uno de los artículos que a e viola claramente al quedar privado de su libertad en un reclusorio donde no se poseen las condiciones necesarias para su reclusión en el mismo.

### **Artículo 229. Estado de libertad**

“Toda persona a quien se le impute participación en un hecho punible permanecerá en libertad durante el proceso, salvo las excepciones establecidas en este Código. La privación de libertad es una medida cautelar, que sólo procederá cuando las demás medidas cautelares sean insuficientes para asegurar las finalidades del proceso.”

Teniendo en cuenta que el artículo se refiere explícitamente en que la privación de libertad es una medida cautelar, es de extrañar que actualmente existan tantos privados de libertad, sin tener siquiera una audiencia preliminar ya que dicho artículo establece la regla y la privación de libertad como una excepción, cuestión que en la practica la excepción pasa hacer la regla y la regla mera legislación.

### **Ley del régimen penitenciario (2000)**

La misma a lo largo de sus 87 artículos expone la calidad, condiciones, agrupación, clasificación, trabajos, educación, condiciones de vida, asistencia medica, progresividad y reinserción que deben poseer los recintos penitenciarios a los reclusos lo cual vemos claramente

como una falacia o una ley prácticamente en dehuso, ya que la realidad presentadas en estos recintos es una muy diferente a la que nos exige la ley

## **2.4. Definición de Términos Básicos**

### **Derechos Humanos**

Pedro Nikken los define como: “...derechos, atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, que el Estado está en el deber de respetar, Garantizar o satisfacer son los que hoy conocemos como derechos humanos...” (citado por AGUILAR H,2009)

### **Hacinamiento Carcelario:**

Acumulación o amontonamiento de personas en el sistema carcelario considerado excesivo en relación con la capacidad máxima de los establecimientos penitenciarios.

### **Ministerio de Justicia:**

órgano que forma parte del Poder Ejecutivo, además ostenta la jerarquía máxima en la Administración del Sistema Penitenciario

### **Acción legitimada:**

Requisito para presentar una causa de acción, el cual implica que el demandante, además de la capacidad jurídica para demandar, tiene que demostrar un interés legítimo para hacerlo.

**Competencia:**

Facultad de un tribunal para entender en un caso por razón de la materia de que éste trata, del lugar donde haya surgido la causa de acción, de la residencia de una de las partes. En un sistema judicial unificado como el de Puerto Rico, si un caso se presenta ante una sala sin competencia, éste debe ser aceptado para fines de presentación y trasladado posteriormente a la sala correspondiente, a no ser que las partes estén de acuerdo y el juez dé su anuencia para que el caso se vea en dicha sala sin competencia.

En términos del Derecho Probatorio, implica la presencia de aquellas características y condiciones que capacitan y cualifican a una persona para servir como testigo y prestar testimonio.

**Debido procedimiento de ley:**

Es la aplicación correcta y adecuada de la ley en el curso regular de la administración de la justicia en los tribunales. La garantía del debido procedimiento requiere que cada persona tenga un juicio justo, tramitado de conformidad con las normas y solemnidades prescritas para determinar culpabilidad o adjudicar derechos.

**Derecho sustantivo:**

Ley que establece, define y reglamenta los derechos, deberes y obligaciones. Ejemplo: Derecho Penal, Derecho Civil, etc.

**Desistimiento:**

Aplicado a causa de acción, solicitud o reclamación, significa abandonarla, no insistir en ella. Se confunde en ocasiones con “desestimación”.

**Desvío:**

Mecanismo mediante el cual se detienen los procedimientos en corte contra una persona o se paraliza la efectividad de la sentencia que se haya dictado en su caso y se envía a la persona, por un término determinado, a una agencia pública o privada que provea servicios de tratamiento o rehabilitación adecuados para la situación de que se trate. La persona debe cumplir con las condiciones que se le impongan so pena de que se reinicien los procedimientos judiciales en su contra o se haga efectiva la sentencia que se hubiere dictado.

**Estado de derecho:**

Significa el imperio o la soberanía de las leyes, es decir, la legalidad. La función jurisdiccional, es decir, la que ejerce constitucionalmente el Poder Judicial, es la garantía de legalidad frente a todos. El estado de derecho en un régimen democrático está fundamentado en la independencia judicial.

**Estipulación:**

Acuerdo formal entre las partes en un juicio respecto a algún aspecto del litigio, con el cual se evita toda argumentación posterior sobre el mismo.

**Imputabilidad:**

Se refiere a la condición mental de una persona imputada de delito al momento de cometerse éste. Implica que la persona imputada tenía en ese momento la capacidad suficiente para comprender la criminalidad del acto o para conducirse de acuerdo con el mandato de ley. De determinarse que la persona imputada no tenía dicha capacidad, se considera no responsable criminalmente, por lo que nunca podría someterse por tal delito al proceso criminal.

**Imputado:**

Persona contra quien se ha presentado una querrela o denuncia, pero con respecto a quien no se ha presentado aún, luego de la correspondiente determinación de causa probable para arrestar o para acusar, el pliego acusatorio que da base para la celebración del juicio en su contra.

**Jurisdicción:**

En general, la autoridad que tienen los tribunales y los funcionarios judiciales para entender en juicios o controversias que se sometan a su consideración. En muchos sistemas judiciales existen barreras jurisdiccionales entre tribunales, lo que implica que existen tribunales con autoridad exclusiva para entender en determinada clase o categoría de casos. Por ejemplo: Tribunal de Expropiaciones, Tribunal de Menores, Tribunal de Familia. También existen fuera del Poder Judicial, como por ejemplo, Tribunales Militares, Tribunales Eclesiásticos, etc. En Puerto Rico, donde existe un tribunal unificado para fines de jurisdicción, el Tribunal de Primera

Instancia tiene autoridad para entender en todo tipo de caso penal o civil. Por ello se dice que es un tribunal de jurisdicción general.

### **Opinión:**

Escrito que emite el juez al resolver un caso. Usualmente se aplica a las decisiones del Tribunal Supremo y del Tribunal de Circuito de Apelaciones. Cuando se aplica al Tribunal Supremo, se distingue de "sentencia". Una opinión del Tribunal Supremo establece doctrina aplicable a cualquier otro caso de similar naturaleza. Una sentencia, sin embargo, resuelve únicamente a los efectos del caso particular. A diferencia de las opiniones, las sentencias sólo se publican si el tribunal así lo ordena. El propio Tribunal Supremo determina cuándo su determinación final en un caso constituye una opinión o una sentencia.

### **Resolución:**

Aunque en general significa cualquier decreto, providencia, auto o fallo de una autoridad gubernativa o judicial, en este último campo suele aplicarse también, con un sentido restringido, a la decisión de una cuestión interlocutoria, diferenciándose, en este sentido, de la sentencia, que se concibe como el fallo que pone fin al juicio. Aplicado el término a un contrato, implica la extinción del vínculo contractual; dejar sin efecto el contrato, convenio, acuerdo u obligación por cualquiera de las causas acordadas entre las partes. Distíngase, en este último sentido, de "rescisión".

### **Responsabilidad absoluta:**

Se refiere a la doctrina que dispone que una parte es responsable en daños aun cuando no haya mediado negligencia alguna de su parte. Se aplica sólo en casos extraordinarios, excepcionales o anormales. Por influencia del inglés, en ocasiones se le denomina "responsabilidad objetiva".

### **Responsabilidad vicaria:**

Responsabilidad legal indirecta, por ejemplo, la responsabilidad de los padres por los actos de los hijos menores de edad que viven bajo su custodia.

### **Traslado:**

Mudar un juicio de una sala a otra del Tribunal de Primera Instancia a petición de parte o por el juez. Procede el traslado siempre que el juicio se presente en una sala sin competencia, por razón de la materia, la cuantía económica o el lugar, a no ser que medie acuerdo de las partes para que el juicio no se traslade y el tribunal dé su anuencia a ello.

## **Capítulo III.**

### **Marco Metodológico**

#### **3.1. Tipo de Investigación**

El tipo de investigación utilizado en el presente trabajo, ha sido el llamado tipo Documental y Descriptivo con apoyo bibliográfico, porque este es el que más se adapta para la

investigación de los hechos sociales con influencia jurídicas; además el mismo, ayuda a ordenar y sistematizar el conjunto de ideas y principios fundados por la Ciencia, la Doctrina, la Jurisprudencia y la Legislación referente a un evento social.

De igual forma , Freiré, P. (2005) presenta a los estudios Documentales “Como parte esencial de un proceso de investigación científica, una estrategia de la que se observa y reflexiona sistemáticamente sobre realidades teóricas y empíricas usando para ello diferentes tipos de documentos donde se indaga, interpreta, presenta datos e información sobre un tema determinado de cualquier ciencia, utilizando para ello, métodos e instrumentos que tiene como finalidad obtener resultados que pueden ser base para el desarrollo de la creación científica”(pag384).

### **3.2. Nivel de Investigación**

Así mismo, Hernández, R. (2008), presenta a los estudios descriptivos “como la mediación o evaluación de diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar, ya que desde el punto de vista científico, describir es medir” (pag60).

Con apoyo bibliográfico expresando López de Prado, R. (2015) “En un sentido amplio, el método de investigación bibliográfica es el sistema que se sigue para obtener información contenida en documentos. En sentido más específico, el método de investigación bibliográfica es el conjunto de técnicas y estrategias que se emplean para localizar, identificar y acceder a aquellos documentos que contienen la información pertinente para la investigación” (pag56).

Empleándose la consulta del material impreso, como diversas obras literarias que se mencionaran en su oportunidad, estudiando la posición de diferentes autores que han escritos sobre como el retardo procesal afecta al debido proceso dentro del sistema de justicia venezolano.

Por consiguiente, el tipo de investigación Documental y Descriptivo la cual prevalece en toda investigación de las normas, es decir, es un factor determinante en los que se refiere el evento social. Que se investiga, y se reconoce a este como una especie de guía para finalizar el fenómeno investigado.

### **3.3. Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica**

Según Arias, M. (2007) “ La recolección de datos se refiere al uso de una gran diversidad de técnicas y herramientas que pueden ser utilizadas por el analista para desarrollar los sistemas de información, los cuales pueden ser la entrevistas, la encuesta, el cuestionario, la observación, el diagrama de flujo y el diccionario de datos”(pág. 38).

Todos estos instrumentos se aplicarán en un momento en particular, con la finalidad de buscar información que será útil a una investigación en común. En la presente investigación trata con detalle los pasos que se debe seguir en el proceso de recolección de datos, con las técnicas ya antes nombradas.

Así pues, el resumen se aplicó para extraer las ideas principales de la información contenido en documentos, de forma tal de restituir las ideas más importantes, mostrando los principales enlaces que los autores hacen sobre ellas.

En este sentido Hochman, E. (2001) ratifica que “El resumen es un escrito que sintetiza las ideas principales de un texto. La extensión del resumen puede variar, pero no suele pasar el 25% de la extensión del original. En el resumen se han de evidenciar los vínculos lógicos de las ideas explicadas en el texto de partida, aunque esto suponga cambiar el orden en que aparecen, y la redacción debe adoptar un tono objetivo, independientemente del punto de vista del autor del texto base”(pág. 457)

Los resúmenes pueden ser caracterizados de innumerables formas, pero una de las más frecuentes es caracterizarlos por su extensión.

Sin embargo, según Frederick Lancaster, no hay ninguna razón para que todos los resúmenes tengan aproximadamente el mismo tamaño, ya que los factores que determinan la extensión de un resumen varían en función de:

1. La extensión del ítem que se está resumiendo.
2. La complejidad del contenido temático.
3. La diversidad del contenido temático.
4. La importancia del ítem para la institución que elabora el resumen.
5. La accesibilidad del contenido temático.
6. El costo.

7. La finalidad.
8. Características de los posibles usuarios.
9. Condiciones de trabajo de los analistas.

Por otro lado otra técnica empleada en la investigación fue el fichaje, el cual permitió extraer, procesar y retener los conocimientos jurídicos que sirvieron para responder a las interrogantes formuladas en la investigación. Es por ello que teniendo en cuenta, todas las técnicas empleadas se pudo obtener la información necesaria para la elaboración del presente trabajo de grado.

Según Arias, M. (2000)“En este punto se describen las distintas operaciones a las que serán consideradas los datos que se obtengan, Es por ello que todos los datos e información obtenida a través de la revisión bibliográfica y/o documental, al igual de la lectura evaluativa, fueron analizados de manera cualitativa”(pág. 97).

En tal sentido, la información recabada y seleccionada se procesó mediante el análisis del contenido y la síntesis de interpretación de datos, tanto doctrinario como normativo. En función de poder lograr los objetivos expuestos en la investigación se realizó en base a tres grandes etapas:

- **Inicial o teórica:** En la presente etapa se presenta la búsqueda o recolección del material teórico disponible, normativa legal y convencional e investigaciones precedentes sobre el tema

de estudio .Con dicho material se logró establecer el universo teórico vinculante, constituidos por los antecedentes de la investigación, bases teóricas y legales.

- **Técnico Operativo:** Dicha fase estuvo destinada a establecer la operación y el esquema de trabajo a seguir, con el fin de lograr estructurar la presente metodología de trabajo.

- **Interpretativa:** En cuya etapa se realizó todo el procesamiento de la información recabada, con el objeto de analizar y lograr establecer las conclusiones del estudio y las recomendaciones que se consideraron pertinentes.

### **3.4. Fases de la Investigación**

Las posteriores fases se plantean para cumplir los objetivos de esta investigación, las mismas sirven de apoyo al objetivo general para lograr su cumplimiento.

**Fase I: Definir como el retardo procesal tiene responsabilidad del hacinamiento carcelario en el estado Carabobo.** En esta fase se establece la función del poder judicial del estado Carabobo y la responsabilidad que tiene por consiguiente de velar por la realización de la justicia en el estado, dando seguridad jurídica a los ciudadanos, y actuando siempre bajo las normas del debido proceso.

**Fase II: Definir si el crecimiento de la violencia en los centros penitenciarios es producto del hacinamiento carcelario.** En esta fase se establece distintos factores que causan violencia en

los centros penitenciarios causantes de mohines, pandillas y otros, son producto del hacinamiento carcelario

**Fase III: Determinar las causas que generan la no materialización de la sentencias según el debido proceso.** Esta fase da establece distintos factores que causan el retardo procesal y por consiguiente la no materialización de las sentencias a tiempo, dando como resultado que la principal causa es la falta de comunicación y cooperación entre los funcionarios actuales, que no llevan los procedimientos de manera adecuada.

**Fase IV: Proponer posibles soluciones mediante la utilización de medios de comunicación actual e indicativos a los funcionarios correspondientes.** En esta última fase se Proponer maneras para facilitar la comunicación entre los funcionarios del estado y así dar rompiendo a la cadena de retrasos que se presentan en el poder judicial y evitan la no materialización de la sentencias a tiempo como indica el debido proceso lo que por consiguiente evitan la violación de derechos humanos así como da una posibles solución al hacinamiento que presentan nuestros centros de reclusión, todo mediante indicativos y consejos simples para la utilización de la tecnología.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

#### **4.1. Análisis e interpretación de los resultados**

**Fase I:** Definir como el poder judicial tiene responsabilidad del hacinamiento carcelario en el estado Carabobo.

El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia emanada de los ciudadanos y se imparte en nombre de la República por autoridad de la ley, Desde el punto de vista institucional, el Poder Judicial cumple la función de controlar a los restantes poderes públicos; pero también a los particulares, en la medida en que éstos ejercen, de acuerdo a las leyes, el poder público. a tal fin realiza un acto complejo de aplicación-creación del derecho, definido como "el conocimiento y decisión de todas las causas que versan sobre puntos regidos por la Constitución, y por las leyes de la Nación" Así como debe velar por que sus funcionarios actúen de manera adecuada y según lo establecido en la ley, siendo en parte responsable de los retrasos y falta de ética y profesionalismo en los procedimientos.

**Fase II:** Definir si el crecimiento de la violencia en los centros penitenciarios es producto del hacinamiento carcelario

Múltiples estudios sociológicos demuestran como la violencia es un fenómeno propio de la interacción humana, sobre este punto se ha concluido que “!la violencia, en sus diferentes manifestaciones y con su intensidad variable, ha sido una constante en la historia de la humanidad, incluyendo la tendencia a utilizarla como contra violencia!” (HERNANDEZ,

2001), y si a esta convivencia social se le agrega el hecho de ser forzada y patológica como lo es el medio sobre poblado carcelario, es de esperarse la superlativización de este fenómeno.

Rosa del Olmo en su artículo: ¿Por qué el actual silencio carcelario?, concluye que: “Esta condición de hacinamiento es responsable del incremento tan frecuente de informes sobre motines, rebeliones, muertes, métodos inhumanos de alimentación y contaminación del virus del SIDA, todo lo cual constituye graves violaciones tanto a las Reglas Mínimas para el Tratamiento del Recluso de las Naciones Unidas como a los Derechos Humanos!”(Del Olmo, Rosa, 2002). La violencia generada en las prisiones se ve empeorada cuando las mismas rebasan su capacidad, no es extraño escuchar cómo el luchar por un espacio vital le ha costado la vida a no pocas personas privadas de libertad. Debe tenerse presente que la infraestructura no marcha al ritmo del crecimiento de la población carcelaria de nuestro país, frecuente es observar como espacios dedicados, en un principio para otras actividades como comedores, gimnasios o bien talleres, han sido “remodelados” para albergar no sólo a cada vez más administrados sino también al personal tanto de la policía penitenciaria como a los funcionarios de la administración carcelaria. El problema del crecimiento de la violencia en el Sistema Penitenciario como consecuencia del hacinamiento no es un fenómeno exclusivo de nuestro país, ni reciente, sino de toda la región latinoamericana y de más antigüedad; en este sentido una investigación realizada por Ricardo Cana deja en evidencia una realidad impactante de la cual resulta pertinente conocer un extracto: “!Lima (Perú), 1986, disturbios en tres prisiones de la capital peruana dejan más de 250 muertos. Sao Paulo (Brasil), 1992, un motín carcelario en la Casa de Detención se cobra la vida de 111 personas. Maracaibo (Venezuela), 1994, una revuelta y un posterior incendio en la prisión de Sabaneta se salda con 120 reclusos muertos. San Pedro Sula (Honduras), 2004, otro

incendio acaba con la vida de 104 presidiarios. Santo Domingo (República Dominicana), 2005, en un enfrentamiento entre bandas rivales de presos mueren 135 personas. Sao Paulo, mayo de 2006, el crimen organizado y la violencia carcelaria se trasladan a las calles y matan a más de 150 personas, entre ellos más de 60 policías. A principios de este año una pelea entre bandas rivales acaba con la vida de 16 reos en la cárcel de Subirana (Venezuela). Similar secuencia se repite a finales de enero en un motín carcelario iniciado tras una pelea entre un convicto y un policía, que deja 21 muertos en el penal de Apanteos (El Salvador)!Estas son sólo algunas cifras !que sirven para reflejar la grave crisis carcelaria que se vive en toda Latinoamérica. Una constante que se repite anualmente desde hace tres décadas, con un número de víctimas variable!” (CANA, 2009). Las malas condiciones en las plantas físicas carcelarias, y la falta de interés por parte del gobierno por mejorarla, no han sido beneficiosas para la población privada de libertad, la cifras de cada módulo carcelario se han disparado en cuestión de meses, superándose, en algunos establecimientos, hasta por cientos cada mes; agrega Cana que “!el hacinamiento, las malas condiciones de vida, las luchas internas entre bandas!son varios de los causantes de la grave crisis carcelaria que azota América Latina!” (CANA, 2009). Es innegable por lo tanto la relación existente entre hacinamiento y violencia, constituyéndose esta última en el evidente reflejo o consecuencia de la situación real de las condiciones de vida en los centros penitenciarios, sin embargo se considera que la “falta de voluntad política” ha tornado a la violencia carcelaria en una constante. Se ha llegado a denominar la situación carcelaria como una “!historia masiva de violación a los derechos de las personas privadas de libertad!” (Equipo Nizkor y Derechos Human Rights, 2005), a lo anterior se agrega que “El considerar a la población delincuente como enferma y peligrosa, permite que se

convierta en una población aún más vulnerable y susceptible de violaciones sistemáticas de sus derechos humanos!”(Equipo Nizkor y Derechos Human Rights, 2005). Sin embargo, no sólo la violencia entre los privados de libertad es consecuencia del hacinamiento, con relación a este tema un par de juezas salvadoreñas, estudiantes de la maestría de Administración de Justicia en Centroamérica, Panamá y El Caribe, impartido en la Universidad Nacional Campus Universitario Omar Dengo, concluyeron: “No escapa a los operadores del sistema que la sobrepoblación carcelaria existe a nivel de Latinoamérica y que en la gran mayoría de los Centros Penitenciarios existe hacinamiento!hay que tomar en cuenta!la violencia física no sólo entre los mismos Privados de Libertad, sino de los custodios hacia ellos, quienes los maltratan no sólo físicamente sino también de forma psicológica, puede llegarse al extremo de no solo causar lesiones sino hasta pérdida de la vida!" (CHOCHO RAMÍREZ, 2007). ¿Podría asegurarse si existe más riesgo de morir dentro o fuera de prisión?

investigaciones a nivel internacional han llegado al siguiente hallazgo: “!los homicidios y suicidios al interior de las prisiones latinoamericanas ocurren en una proporción mayor que en la vida en libertad, se calcula que hasta en una proporción de 25 a 8 veces mayor!”, en otras palabras existe más probabilidad de morir en forma violenta al interior de prisión que fuera de ella. (Equipo Nizkor y Derechos Human Rights, 2005

**Fase III:** Determinar las causas que generan la no materialización de la sentencias según el debido proceso.

a) Muy pocos juzgados a nivel nacional en relación con las causas que ingresan a diario.

- b) Secretarios sin experiencias, escaso personal de asistentes.
- c) El nombramiento de jueces, sean provisorios o temporales, y de fiscales sean principales o auxiliares, sin experiencia, sin especialidades en la materia y con poco conocimiento de las fases del proceso y del derecho penal sustantivo.
- d) Escasos alguaciles y vehículos para practicar las notificaciones, lo cual genera descontrol y retardo de las mismas.
- e) Falta de traslado de los imputados y acusados cuando son requeridos.
- f) Serios problemas en relación con los sitios de reclusión o cárceles .
- g) El incumplimiento de los Fiscales del Ministerio Público de los lapsos procesales, debido a exceso de trabajo.
- h) Gran cantidad de expedientes enviados a los Juzgados de Control con actos conclusivos (excesivas acusaciones y sobreseimientos para pocos Tribunales)
- i) Atraso en la realización de Audiencias Preliminares por la excesiva cantidad de actos fijados para el mismo día.
- j) Atraso en la realización de los juicios, en donde por cualquier solicitud, motivo o incomparecencia de algunas de la partes, el juicio se difiere llegando a superar los dos años, plazo máximo de la detención.
- k) El aspecto físico de las instituciones, donde hay que observar que en la mayoría de los Circuitos son pocas las salas de audiencias para control y para juicio.

El problema del retardo procesal es una culpa compartida de todos los actores que intervienen en el proceso judicial, vemos con preocupación que una de las principales causas de diferimiento de causas en los tribunales del país sean la falta de traslados de los reclusos a los

actos procesales que son requeridos, en muchos casos por falta de transporte, falta de personal para el traslado o cosas tan absurdas como la carencia de esposas para efectuar el traslado.

Lamentablemente la falta de coordinación y trabajo conjunto entre los diferentes sectores que intervienen en el proceso trae como consecuencia esta terrible situación que estamos viviendo actualmente y que cada día tiende a empeorar y que como consecuencia aumenta el nivel de conflictividad en los recintos carcelarios y centros de detención preventiva.

El retardo procesal aparte de ser violatorio al debido proceso establecido en el artículo 49 de nuestra Constitución Nacional es una violación a los derechos humanos y hay que recordar que estas no prescriben.

**Fase IV:** Proponer posibles soluciones mediante la utilización de los medios de comunicación actual e inductivos hacia los funcionarios correspondientes.

Atacar el retardo procesal y la impunidad es determinante para mejorar el sistema de justicia venezolano ya que ha crecido la población, la criminalidad y por ende deben crecer las instituciones.

*Cada uno de los miembros del sistema de justicia debe hacer el esfuerzo para que estas situaciones no vuelvan a repetirse y estar en vigilancia permanente, a penas asome la posibilidad que pueda ocurrir atacarlos*

*si bien la mayoría de los funcionarios posee teléfonos inteligentes podrían ser utilizados para la facilitación del proceso, la verdadera comunicación y cooperación entre los funcionarios del sistema junto a la verdadera ética y profesionalismo de los mismos hará el verdadero cambio en el sistema de justicia.*

*Por ejemplo una manera eficaz, de evitar que los procesos sean inventados por los funcionarios es que para comprobar un procedimiento de fragancia sean tomadas fotografías, al momento del acto, que sean enviadas directamente al fiscal por medio de comunicación actuales como wassap y que inmediatamente por medio la la comunicación activa y directa se proceda al arresto del ciudadano, igualmente al momento de encontrar fusimil, drogas, etc., sea fotografiado el detenido con la evidencia ya que muchas veces se presentan personas a la audiencia preliminar de presentación sin si quiera conocimiento de lo transcrito en el acta policial.*

*Esta acta también podría ser redactada inmediatamente en el teléfono celular que posee el funcionario, evitando q exista un retraso por falta de material para Imprimir o falta del mismo computador para redactar el acta, ya que esto se vive a diario en la delegaciones policiales, que obviamente también se ven afectadas por la situación que presentan el país*

*A si como eestos ejemplos podemos utilizar nuestros teléfonos inteligentes para tomar riendas y evitar retrasos en el proceso judicial.*

*Además una manera clave es instruir a los funcionarios, que sean verdaderos profesionales y trabajen de manera acorde a lo que necesita nuestro sistema de justicia, sancionado, castigando u eliminando verdaderamente a los funcionarios incompetentes, para que se vean obligados a responder de manera adecuada y sin violentar el debido proceso.*

*una alianza pública-privada para construir cárceles con cupo para grandes cantidades de reclusos. Además de resolver la sobrepoblación carcelaria se propone un nuevo modelo de administración y resocialización de los reclusos.*

*hacer cárceles de mediana seguridad, no de alta seguridad, no es para recluir a los más peligrosos delincuentes, sino aquellos que están sindicados o condenados por delitos menores.*

*Nos dirán, pero con qué plata se van a construir las cárceles si el Estado tiene un déficit fiscal enorme. Pues para eso está el sistema financiero.*

## **CAPITULO V**

### **Conclusiones y Recomendaciones**

#### **5.1 Conclusión**

La falta de celeridad en los juicios o tardanza judicial continúa afectando a Venezuela, pero tal situación no puede ser atendida bajo una visión simplista porque se trata de un problema estructural, hoy denominado por la doctrina como “la estructura del litigio”. Se trata de un problema que entre nosotros lleva a cuevas muchos vicios del pasado y es por ello que el sistema acusatorio, instaurado en la primera década de este siglo, se encuentra atrapado por el uso creciente de lo escrito, aunado a una forma de proceso lento, formalista, burocrático y arbitrario, características muy propias del sistema inquisitivo.

Quiero decirles que el retardo procesal no es un efecto artificial o disimulado del juicio penal actual, sino que se actúa en un nuevo sistema procesal con la mentalidad puesta en otro sistema, arraigado en el pasado e incompatible con la oralidad, que es el centro de una dinámica procesal en función de la celeridad. De manera que cuando se malinterpreta o se desnaturaliza el sistema acusatorio, en la forma en que lo están haciendo jueces, fiscales y abogados, nos vemos envueltos en una situación de involución para caer nuevamente en los efectos del sistema inquisitivo. Por cierto, hubo un mal paso cuando la Asamblea Nacional eliminó a los jurados y luego unos magistrados aconsejaron eliminar a los escabinos, haciéndole creer a la opinión pública que la participación ciudadana era causa del retardo. Grave equivocación. El jurado, llámese clásico o escabinado, es el primer intento, después de la Constitución de 1811, de participación ciudadana directa en el Poder Judicial y la “campanada” para democratizarlo.

Contra esa participación se han conjurado las oligarquías de todos los tiempos y los sectores más reaccionarios del foro judicial.

Hay muchas cosas que decir más allá de los viejos vicios que aún se arrastran. Por ejemplo, no se puede continuar dándole relevancia a la insignificancia. Hay que evitar el abarrotamiento de la justicia penal. Los llamados “delitos de bagatela” se presentan como una de las causas de la ineficacia y lo ineficaz es tiempo perdido que ha podido ser utilizado en otras causas en situación de retardo procesal. No cuesta mucho darle una mano al principio de razonabilidad en el uso del tiempo

La constitución de la República Bolivariana de Venezuela adopta un catálogo de derechos fundamentales de protección al acusado así como también, normas que rigen la forma y el fondo jurídico de un proceso penal, de igual manera, normas que limitan la actuación procesal y de la Iuspuniendi del Estado.

Esto en concatenación con el Código Orgánico Procesal Penal, y los instrumentos internacionales, donde en principio deberían dar plenamente cobijo al imputado y por otro lado a través de su interpretación y aplicación se obtenga el desarrollo normal de un proceso, sin retardos procesales.

Adicionalmente se puede señalar que el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas es un derecho de configuración legal, lo que significa que es de obligatoria observancia y aplicación.

En la actualidad, en cuanto a la tramitación del proceso la aplicación del tiempo de manera razonable, ha constituido un obstáculo para la administración de justicia, considerando

las dilaciones indebidas como el peor de los males, por lo que es inaudible acudir a mecanismos que descongestionen de manera efectiva el sistema penal.

Así pues, es evidente que el cumplimiento de la garantía de ser oído en un plazo razonable, constituye un derecho imprescriptible para la configuración de un debido proceso penal y de la materialización de la tutela judicial efectiva, de lo cual se deriva en la necesidad de realizar los actos procesales en sus lineamientos.

En la presente investigación ,se pudo notar que es palpable, la morosidad imperante en la justicia procesal venezolana, instalada como un problema que perjudica notoriamente en la vida de los acusados ,en donde todavía quedan precedentes del sistema Inquisitivo lo cual repercute en el fortalecimiento del sistema Acusatorio ,pues además de esto, existe una vulneración de otras garantías que se encuentran conexas con la vulneración del plazo razonable ,a saber están representadas por el principio de presunción de inocencia, el debido proceso, la tutela judicial efectiva ,el principio de celeridad y economía procesal ,e incluso el principio de concentración, ocasionando un perjuicio al acusado como resultado de la indebida prolongación.

Así mismo resaltan otros factores como muy pocos juzgados a nivel nacional en relación con las causas que ingresan a diario secretarios sin experiencias, escaso personal de asistentes el nombramiento de jueces, sean provisorios o temporales, y de fiscales sean principales o auxiliares, sin experiencia, sin especialidades en la materia y con poco conocimiento de las fases del proceso y del derecho penal sustantivo escasos alguaciles y vehículos para practicar las notificaciones, lo cual genera descontrol y retardo de las mismas falta de traslado de los imputados y acusados cuando son requeridos serios problemas en relación con los sitios de reclusión o cárceles. Todos factores que en conclusión desbordan en Retardo procesal.

## 5.2 Recomendaciones

En la actualidad el Estado juega un papel protagónico ,por ser el único capaz de satisfacer las necesidades de los ciudadanos ,lo cual no debe confiar su eficacia solo a reformas legislativas ,haciéndose necesario que a través de sus órganos principales como Tribunal Supremo de Justicia y dirección Ejecutiva de la Magistratura ,implemente mecanismos para la promoción de colaboración institucional, concientizando a todos los sujetos procesales a reflexionar acerca del gran problema del retardo procesal ,la práctica de resolver el problema y el reconocimiento del que juicio oral es la regla y no la excepción a la hora de juzgar, en donde se sientan comprometidos con todos los sujetos que están bajo un proceso.

El estado ,a través, del Tribunal Supremo de Justicia debe fomentar la responsabilidad y el cumplimiento de las funciones de los organismos que participan en la prosecución de la justicia, organizando jornadas que hagan frente al gran flagelo y en donde las mismas se puedan intercambiar experiencias ,con el fin de optimizar su desempeño profesional y muy especialmente ,de que están adecuadamente preparados para ayudar a combatir las diversas situaciones de retardo que agravan la situación del imputado.

Asimismo, el Tribunal Supremo de Justicia ejecutar un plan de inversión para la construcción de Circuitos Judiciales, provistos de suficientes salas para las audiencias, además, modernizar las instalaciones, adaptándola a la satisfacción de los sujetos que comparecen en calidad de órganos de pruebas, y así su espera en las instalaciones, en caso de diferimiento, suspensión del juicio, al menos están en un ambiente acorde. Con respecto a los insumos es necesario dotar de materiales, unidades de transporte para los traslados e implementos de

seguridad. Con respecto al sistema jurídico requiere de un fortalecimiento de todas sus instituciones, designando personal calificado ya sean jueces, fiscales, expertos, entre otros, los cuales su norte sea la excelencia, supervisión oportuna, prontitud y diligencia.

Instruir y crear verdaderos funcionarios es clave para evitar los retrasos procesales y la violación del debido proceso, ya que Es más peligroso un delincuente uniformado que un hampón porque utiliza todo los medios para delinquir.

Unificar en un sistema de alta resolución tecnológica la base de datos que posean todos los órganos policiales para así evitar el retardo procesal.

Establecer un sistema de transporte especial para el traslado de privados libertad a los tribunales

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arias, F. (2006) **El Proyecto De La Investigación** (Guía Para Su Elaboración) 1era Edición Caracas: Episteme
- Arias, M. (2002) **Nueva Didáctica Del Trabajo Del Derecho**. 11va Edición. Caracas Venezuela Editorial Melvin
- Arias, M. **Técnicas De Investigación Bibliográfica** 7ma Edición Caracas Venezuela. Contexto Editores
- Colmenares, G. (2013) **Dilataciones Indebidas Que Lesionan Los Derechos De Los Acusados En Fase De Juicio**. Universidad De Los Andes
- Guevara, M. (2016) **Diccionario Enciclopédico De Derecho Usual**. Editorial Heliasta Buenos Aires Argentina
- Lopez, I. **Análisis Del Retardo Procesal En El Sistema Penitenciario Venezolano**. Universidad Jose Antonio Paez

- Monaza, J. **Aspectos Puntuales Del Código Organico Procesal Penal**. Universidad Del Zulia
- Monaza, J. **El Proceso De Investigación**. Editorial Panapo. Caracas Venezuela
- Tamayo Y Tamayo, M. (2003) **Metodología Aplicada**. Edición Episteme Valencia Venezuela.

## **REFERENCIAS NORMATIVAS**

- **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
(1999). Gaceta Oficial N° 5.453 15 De Diciembre De 1999
- **CÓDIGO ORGÁNICO PROCESAL Penal** (2012). Gaceta Oficial N° 6.078 15 De Junio De 2012
- **LEY DEL RÉGIMEN PENITENCIARIO** (2000). Gaceta Oficial N° 36.975 19 De Junio De 2000



**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y CLÍNICA JURÍDICA**

**EVALUACIÓN CUALITATIVA DEL TRABAJO DE GRADO**

NOMBRE DEL PASANTE: ESCALONA GALLARDO GENESY JULLIANI C.I.24.915.885

FACULTAD: CS. JURIDICAS Y POLITICAS ESCUELA: DERECHO FECHA DE EVALUACION: \_\_\_\_\_

Incorporó las correcciones si (X) no ( )

**INCORPORACIÓN DE LAS CORRECCIONES SUGERIDAS**

Colocar la puntuación correspondiente a la nota del pasante en número y en letra en el renglón correspondiente

<b>APROBADO</b>	<b>APROBADO CON OBSERVACIONES</b>	<b>NO APROBADO</b>

Observaciones:

---

---

---

---

---

\_\_\_\_\_

**Nombre y Apellido legible del Primer Jurado/C. I/Firma**



**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y CLÍNICA JURÍDICA**

**EVALUACIÓN CUALITATIVA DEL TRABAJO DE GRADO**

NOMBRE DEL PASANTE: ESCALONA GALLARDO GENESY JULLIANI C.I.24.915.885

FACULTAD: CS. JURIDICAS Y POLITICAS ESCUELA: DERECHO FECHA DE EVALUACION: \_\_\_\_\_

**Incorporó las correcciones si (X) no ( )**

**INCORPORACIÓN DE LAS CORRECCIONES SUGERIDAS**

Colocar la puntuación correspondiente a la nota del pasante en número y en letra en el renglón correspondiente

<b>APROBADO</b>	<b>APROBADO CON OBSERVACIONES</b>	<b>NO APROBADO</b>	

**Observaciones:**

---

---

---

---

---

---

---

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Apellido legible del Segundo Jurado/C. I/Firma**